



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 349/2005

La Paz, 01 de diciembre de 2005

REF: DECRETO SUPREMO No. 28451 DE 24-11-05, SOBRE
COMPETENCIA DE LOS SUPERINTENDENTES
TRIBUTARIOS REGIONALES DE CHUQUISACA, LA
PAZ, SANTA CRUZ Y COCHABAMBA,

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28451 de 24-11-05 que dispone que los Superintendentes Tributarios Regionales de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, tienen competencia sobre el o los Departamentos constituidos en Intendencias..

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 28446 19 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se declara zona de Emergencia en el Departamento del Beni, como consecuencia de los fenómenos climatológicos que se vienen suscitando.
- 28447 19 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se declara Desastre natural a las ciudades de Riberalta y Guayaramerin del Departamento del Beni.
- 28448 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se modifica el Artículo Décimo Segundo del Decreto Supremo N° 19337 de 14 de diciembre de 1982 (Pago de Aguinaldo de Navidad).
- 28449 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Instruir al FONDESIF, por imposibilidad sobreviniente, resolver los Contratos de Fideicomisos suscritos entre el FONDESIF y la Cooperativa de Trabajadores Petroleros del Oriente - TRAPETROL Ltda.
- 28450 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Se autoriza a la Entidad Recaudadora del Aporte Patronal Público y Privado del 2% al PNSV, transferir a partir del primero de enero de 2006, los recursos del aporte patronal, a la cuenta del Fideicomiso constituido FONDESIF.
- 28451 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Los Superintendentes Tributarios Regionales de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, tienen competencia sobre el o los Departamentos constituidos en Intendencias.
- 28452 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.- En vista que uno de los miembros del Directorio del SNC presentó su renuncia, se exime al SNC del sorteo anual de cambio de Directores para la presente gestión.



RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 223604 AL N° 223643

Apoyo a la Productividad – FONDESIF, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Financiamiento de Vivienda.

- II. Con relación al 8% destinado a gastos operativos y administrativos del Programa de Financiamiento de Vivienda – PFV, establecido en el Decreto Supremo N° 27525 de 25 de mayo de 2004, el Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitará periódicamente al Fideicomiso constituido en el FONDESIF, la transferencia de recursos a la Cuenta Unica del Tesoro, para proceder a la afectación de los presupuestos anuales aprobados.
- III. El Ministerio de Desarrollo Económico aprobará, mediante Resolución Ministerial, un Manual de Procedimientos Administrativo Financieros para el manejo contable del aporte patronal del 2% al PNSV.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Hernando Velasco Tárrega Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, José Luis Pérez Ministro Interino de Hacienda, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticono Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28451

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 – Código Tributario Boliviano, creó la Superintendencia Tributaria como parte del Poder Ejecutivo, con competencia para conocer y resolver los Recursos de Alzada y Jerárquico que se interpongan contra actos definitivos de la Administración Tributaria.

Que la Superintendencia Tributaria esta compuesta por un Superintendente Tributario General con sede en la ciudad de La Paz y cuatro Superintendentes Tributarios Regionales con sede en las capitales de los Departamentos de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Que el párrafo II del Artículo 193 de la Ley N° 2492, incorporado mediante Ley N° 3092 de 7 de julio de 2005 dispone que, cada Superintendente Tributario Regional tiene competencia sobre el Departamento en cuya capital tiene sede y sobre

el o los Departamentos constituidos en Intendencia Departamental que se le asigne mediante Decreto Supremo.

Que en cumplimiento de la norma legal citada, es necesario delimitar la competencia de los diferentes Superintendentes Tributarios Regionales.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica - CONAPE en fecha 26 de octubre de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Los Superintendentes Tributarios Regionales de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, además de tener competencia sobre el Departamento en cuya capital tienen sede, también tienen competencia sobre las siguientes Intendencias:

- a) Superintendente Tributario Regional de Chuquisaca, sobre la Intendencia Departamental de Potosí.
- b) Superintendente Tributario Regional de La Paz, sobre la Intendencia Departamental de Oruro.
- c) Superintendente Tributario Regional de Santa Cruz, sobre las Intendencias de los Departamentos de Pando y Beni.
- d) Superintendente Regional de Cochabamba, sobre la Intendencia Departamental de Tarija.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Hernándo Velasco Tárrega Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, José Luis Pérez Ministro Interino de Hacienda, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28452

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: